



Protección de semillas del desierto florido

Autor

Paco González Ulibarry
Email: pgonzalez@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3175

N° SUP: 119.662

Resumen

El fenómeno del desierto florido se produce en el Desierto de Atacama, concentrándose en la zona costera de la región de Atacama que abarca una superficie de 671.000 ha. Ocurre con la germinación y florecimiento de las 200 especies de plantas (anuales y geófitas) del desierto de Atacama en la estación primaveral, gracias a condiciones de humedad favorables, principalmente. De acuerdo a la clasificación de especies, hasta el 2015 existe un total de 114 especies de flora y vegetación clasificada.

Respecto al marco normativo, existen diversos cuerpo legales que hacen referencia a la protección de las especies y semillas del desierto florido estas son: a) Ley N° 20.283 sobre Recuperación de Bosque Nativo y Fomento Forestal, que establece la corta, eliminación, destrucción o descepado de individuos de las especies vegetales nativas clasificadas según el art. 37 de la Ley 19.300 del MMA; b) decreto Ley 1.764/1994 del Ministerio de Agricultura que fija normas para la investigación, producción y comercio de semillas. En el caso de investigaciones para el mejoramiento de variedades existentes de plantas, deberán inscribirse en el registro de estaciones experimentales; c) Decreto exento 732/2009 del Ministerio de Bienes Nacionales, que establece un espacio protegido de la zona de desierto florido de llanos; d) Resolución exenta general N° 483/2015 que actualiza la Resolución exenta N° 637/1997 sobre protección del desierto florido y aprueba la constitución de Comisión del Desierto Florido de la Región de Atacama del Gobierno Regional de Atacama, que establece dicha Comisión el territorio de gestión y e) el Decreto exento N° 2.889 del 2011 y Decreto exento N° 4.308 del 2013 de la Municipalidad de Vallenar, el primero prohíbe la corta de especies florales de la Provincia del Huasco, y el segundo, la prohibición de botar o dejar basura en zonas donde germinan las especies del desierto florido.

Introducción

El documento se enfoca en las normativas respecto a la protección del desierto florido. Para ello, se analiza el fenómeno del desierto florido detallando la superficie, el fenómeno, clasificación y tipo de especies. Por último, se describen las diversas normativas legales que regulan el Desierto Florido.

Para desarrollar el documento, se consultó la legislación vigente disponible en Ley Chile, artículos científicos e informes gubernamentales.

Antecedentes del Desierto Florido

El fenómeno del desierto florido se produce en el Desierto de Atacama, concentrándose en la zona costera de la región de Atacama, que abarca una superficie de 671.000 ha¹. Ocurre con la germinación y florecimiento de las 200 especies de plantas (anuales y geófitas) del desierto de Atacama en la estación primaveral, gracias a condiciones favorables, principalmente de humedad²³.

Este fenómeno ocurre cuando las lluvias invernales son superiores a 15 mm, lo que provoca que las especies latentes, tales como las especies anuales de vida corta y arbustos de verano emerjan y crezcan. Estas especies se encuentran en el suelo en forma de semillas, bulbos, rizomas, cromos (geófitas) y tallos subterráneos en el caso de las plantas arbustivas⁴.

De acuerdo a la clasificación de especies, hasta el 2015 existen un total de 114 especies de flora y vegetación clasificada. En la Tabla 1, se observa el desglose por su Clasificación especies hasta el 2015 según art. 37 de la Ley 19.300 del MMA.

Tabla 1: Clasificación especies según art. 37 de la Ley 19.300 del MMA

Clasificación especies según art. 37 de la Ley 19.300 del MMA	Total de especies
Extintas	5
En peligro crítico	1
En peligro	19
En peligro-rara	5
Vulnerables	44
Vulnerable-rara	1
Casi amenazada	21
Preocupación menor	18

Fuente: Resolución exenta general N° 483/2015⁵.

¹ Gutiérrez, J. R. (2008). El desierto florido en la Región de Atacama. Libro rojo de la flora nativa y de los sitios prioritarios para su conservación: Región de Atacama. Ediciones Universidad de La Serena, La Serena, Chile, 285-291.

² Corporación Nacional Forestal (2019). El Desierto Florido en Chile. Disponible en <http://bcn.cl/29jz4> (abril 2019).

³ Gutiérrez, J. R. (2008). El desierto florido en la Región de Atacama. Libro rojo de la flora nativa y de los sitios prioritarios para su conservación: Región de Atacama. Ediciones Universidad de La Serena, La Serena, Chile, 285-291.

⁴ Ibídem

⁵ Resolución exenta general N° 483/2015 del Gobierno Regional de Atacama. Disponible en <http://bcn.cl/29jjh>

Normativa legal

El Art. 19 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación de Bosque Nativo y Fomento Forestal, señala:

Prohíbese la corta, eliminación, destrucción o descepado de individuos de las especies vegetales nativas clasificadas, de conformidad con el artículo 37 de la ley N° 19.300 y su reglamento, en las categorías de "en peligro de extinción", "vulnerables", "raras", "insuficientemente conocidas" o "fuera de peligro", que formen parte de un bosque nativo, como asimismo la alteración de su hábitat. Esta prohibición no afectará a los individuos de dichas especies plantados por el hombre, a menos que tales plantaciones se hubieren efectuado en cumplimiento de medidas de compensación, reparación o mitigación dispuestas por una resolución de calificación ambiental u otra autoridad competente

El decreto Ley 1.764/1994 del Ministerio de Agricultura⁶ que fija normas para la investigación, producción y comercio de semillas, define semilla como (Art. 2):

todo grano, tubérculo, bulbo y, en general, todo material de plantación o estructura vegetal destinado a la reproducción sexual o asexual de una especie botánica".

En el caso de investigación la ley señala que (art. 16):

cualquier persona, natural o jurídica, podrá dedicarse a trabajos de investigación para el mejoramiento de las variedades de plantas existentes, la formación de nuevas y la mantención de éstas". Para ello, deberá inscribirse en el registro de estaciones experimentales.

El Decreto exento 732/2009 del Ministerio de Bienes Nacionales, establece un espacio protegido de 38.905,67 ha. El espacio protegido comprende "formación del Desierto Florido de Los Llanos, correspondiente a los pisos vegetacionales; Matorral Desértico Mediterráneo interior de Skytanthus Acutus y Atriplex Deserticola; y Matorral Desértico Mediterráneo interior de Adesmia Argenta y Bulnesia Chilensis, según clasificación de Pliscoff y Luebert"⁷.

La Resolución exenta general N° 483/2015⁸, del Gobierno Regional de Atacama, establece la Comisión del Desierto Florido de la Región de Atacama, que actualiza la resolución exenta N° 637/1997 sobre protección del desierto florido y aprueba la constitución de la Comisión del Desierto Florido de la Región de Atacama, cuyo objetivo es:

la gestión del territorio a través de la protección, fiscalización, la educación ambiental, la investigación científica, la promoción y el ordenamiento de las actividades turísticas; estableciendo procedimientos y requisitos para la ejecución de las actividades antrópicas que se realizan en el territorio, ya sean en terrenos de propiedad fiscal o privados, velando siempre por el cumplimiento de la normativa vigente.

A su vez esta resolución establece el Territorio de Gestión del Desierto que está conformado por "formaciones vegetacionales: Desierto costero de Taltal, Desierto Costero del Huasco, Desierto Florido

(abril 2019).

⁶ Decreto Ley 1.764/1994 del Ministerio de Agricultura. Disponible en <http://bcn.cl/29gch> (abril 2019).

⁷ Ministerio de Bienes Nacionales. (2019). Listado de bienes. Disponible en <http://bcn.cl/29kil> (abril 2019).

⁸ Resolución exenta general N° 483/2015 del Gobierno Regional de Atacama. Disponible en <http://bcn.cl/29jjh> (abril 2019).

de los Llanos de Travesía, Desierto Florido de las Serranías, Desierto Estepario de Serranías Costeras, Desierto Interior de Taltal, Desierto Estepario del Salvador.

El Decreto exento N° 2.889 del 2011, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, prohíbe la corta de especies del desierto florido. Además el decreto 4.308 de 2013 -sobre la conservación, cuidado y preservación de las especies florales de la provincia del Huasco propias de la germinación del fenómeno natural denominado "Desierto Florido"- el cual prohíbe el daño, quema y comercialización de las especies de la flora natural. El decreto N° 3.819 de 2014⁹ complementa el decreto anteriormente descrito, incluyendo la prohibición de botar o dejar basura en los sectores donde germinan estas especies florales.

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)

⁹ Decreto exento N° 3.819/2014 de la Ilustre Municipalidad de Vallenar. Disponible en <http://bcn.cl/29kix> (abril 2019).